



APRUEBA INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA PESQUERA CHANAVAYA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALEYA CHANAVAYA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01035/2024

VALPARAÍSO, 14/ 05/ 2024

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, con fecha 4 de enero de 2024; el acta de fecha 09 de abril de 2024 de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá; correo electrónico de 19 de marzo de 2024 enviado por el Presidente de la Comisión Intersectorial de Tarapacá a los demás miembros que cita a sesión para el 9 de abril de 2024; la Resolución Exenta Nº 13 de fecha 5 de enero de 2023 que asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, la caleta pesquera Chanavaya y aprobó el plan de administración presentado por dicha organización; la Resolución Exenta Nº 194 de fecha 30 de enero de 2023, que aprobó el convenio de uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya; ; el Decreto Exento Nº 241 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. Nº 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución Nº 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Nº 241 de 2021, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional, destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa y playa, en el lugar denominado Caleta Chanavaya, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal, de acuerdo a los artículos 2º y 4º de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 05 de enero de 2023, este Servicio dictó la resolución exenta Nº 13, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya, la caleta Chanavaya, señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 30 de enero 2023, este Servicio, mediante Resolución Exenta Nº 194, aprobó el convenio de uso celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y

Ayudantes de caleta Chanavaya, respecto de la caleta Chanavaya.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, la Resolución Exenta N° 13 que asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya, fue emitida con fecha 05 de enero de 2023, por lo que el año para la entrega vencía el 05 de enero de 2024.

Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya presentó el primer informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá con fecha 04 de enero de 2024, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 19 de marzo de 2024, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá, convocó a una sesión para el día 09 de abril de 2024, con el objeto de someter a aprobación, rechazo o formular observaciones al informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya de Caleta Chanavaya.

Que, con fecha 09 de abril de 2024 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por e Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Cahanavaya, por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión

Intersectorial de la región de Tarapacá, según da cuenta el acta de fecha 09 de abril de 2024, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, el Primer informe de seguimiento de la Caleta Chanavaya, de la región de Tarapacá, presentado con fecha 04 de enero de 2024 por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acta comisión	Digital	Ver		
informe	Digital	Ver		

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Tarapacá



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26110772&hash=30b41>